

INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTIN"

Expediente n° 0597/10-IPS-

//-sario, 01 de junio de 2010

VISTO: que es necesario prever la implementación del Plan de Estudios del Instituto Politécnico Superior en su Segundo Ciclo de Modalidades de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

CONSIDERANDO: que debe reglamentarse un mecanismo de elección de las modalidades una vez finalizado el Primer Ciclo o Ciclo Básico de la escuela secundaria, es decir al finalizar el Tercer Año del Instituto;

que el Instituto ofrece cinco modalidades para este Segundo Ciclo: Electrónica, Constructor de Obras, Mecánica, Química y Plantas Industriales;

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTIN"**

resuelve:

ARTICULO 1°: Establecer el REGLAMENTO de ELECCIÓN de MODALIDADES del Segundo Ciclo del Plan de Estudios del Instituto Politécnico Superior de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que a continuación se indica:

- 1) Al finalizar el 3° Año, cada alumno del Instituto Politécnico Superior optará por la especialidad a seguir indicando sus preferencias en orden decreciente de interés entre las cinco (5) modalidades;
- 2) El Instituto abrirá una división por modalidad, es de decir, cinco divisiones de 4° Año, una para cada modalidad de la Educación Técnico Profesional;
- 3) Cada división se conformará con un máximo de treinta y cinco (35) alumnos;
- 4) Si el número de alumnos de la cohorte fuera mayor, la Dirección considerará la posibilidad de abrir una división más de la modalidad más solicitada;
- 5) Cuando el número de aspirantes a cursar la división de cada especialidad superara el número de treinta y cinco (35), ésta se conformará con los treinta y cinco (35) alumnos de mejor promedio entre la nómina de todos los aspirantes escalafonados por promedio para cada especialidad independientemente;
- 6) Si en algún curso del Ciclo Profesional un alumno decidiese cambiar la terminalidad elegida, este cambio se operará a partir de la existencia de cupo en el cursado de la nueva modalidad que elige y sobre la base de un régimen de equivalencias a partir del Plan de Estudios vigente;
- 7) El recursado de algún curso del Ciclo Profesional estará sujeto estrictamente a la existencia de cupos y atendiendo a los regímenes actuales de la educación secundaria en general.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, archívese.-

RESOLUCION N° 448/10-IPS-

Fdo.: Lic. Liliana G. LAGRECA (DIRECTORA)
Prof. Norma B. BROVELLI (Secretaria Administrativa)

es copia fiel.-

Prof. Norma B. BROVELLI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA